



## **INSTRUCCIÓN PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (CPMCS)**

Según lo establecido en el Acuerdo de 18 de mayo de 2007, sobre el Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, se hace necesario actualizar las instrucciones de tramitación para su percepción en el marco de esta Universidad.

### **1.- Ámbito de aplicación:**

- Le será de aplicación el complemento al personal funcionario de carrera y laboral fijo que ocupen plazas establecidas en la relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad de Huelva.
- Personal de administración y servicios temporal, si el tiempo efectivo de servicios durante el año de cómputo del cumplimiento de los requisitos, es igual o superior a seis meses.

Este complemento abarca a todos los efectivos asignados a las unidades funcionales, constituidas para el desarrollo de las tareas encomendadas en la evaluación de los distintos niveles y sus correspondientes tramos retributivos contemplados en el acuerdo referido.

### **2.- Requisitos para adquirir el derecho al abono:**

El personal detallado en el punto anterior tendrá derecho a la percepción del complemento siempre que, en el momento del pago, haya manifestado por escrito el compromiso por la mejora de la calidad institucional y el pacto suscrito por la mejora en la gestión de su Unidad, que se le facilitará en el Área de PAS.

### **3.- Criterios de aplicación:**

Percibirán el 100% del complemento, el personal incluido en el ámbito de aplicación establecido en el apartado primero que hayan prestado servicios efectivos ininterrumpidos y en la proporción anual que corresponda si el tiempo de servicios prestados ha sido menor en el año en curso.

La comprobación del tiempo de servicios prestados, para adquirir el derecho a la percepción de las cuantías correspondientes, será desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Del período de servicios efectivos prestados se excluirán las siguientes situaciones: licencia por asuntos propios sin retribución, excedencias, IT con pago directo del INSS, incapacidad permanente revisable, comisiones de servicios en otras administraciones, renunciaciones, servicios especiales y suspensión provisional.



El personal que preste servicios a tiempo parcial percibirá el complemento proporcionalmente a su jornada, y así mismo, las personas con reducción de jornada por guarda legal recibirán la cuantía reducida en el mismo porcentaje que el resto de sus retribuciones

El importe será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo o categoría que se desempeñe. Si se produjeran cambios de nivel o categoría profesional, se abonará de manera proporcional al tiempo trabajado en cada nivel de responsabilidad durante el año en que se produzcan.

El complemento se percibirá cuando se esté en situación de alta en la nómina. No obstante al finalizar el año, o en el caso de cese sin previsión de incorporación, se abonarán las cuantías en función de los servicios efectivamente prestados.

4.- La presente instrucción será asimismo de aplicación al nuevo tramo económico, de carácter transitorio, del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios, comprometido por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 27 de febrero de 2018.

Este tramo está vinculado al desarrollo e implantación de la carrera horizontal y no será consolidable.

Huelva a 2 de septiembre de 2019



**Universidad  
de Huelva**

El GERENTE

Manuel Jesús Pavón Lagares